

**RESPONDE CONSULTAS Y SOLICITUDES DE
ACLARACIONES FORMULADAS A LAS
BASES TÉCNICAS PARA EL PROCESO DE
OTORGAMIENTO O RENOVACIÓN DE
PERMISOS DE OPERACIÓN DE CASINOS DE
JUEGO**

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.995 y sus modificaciones, sobre Bases Generales para la Autorización, Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego, en especial lo que prescriben los artículos contenidos en el Título IV de dicho cuerpo legal denominado "Del Permiso de Operación"; en el Decreto N°1722 de 2015, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento para la tramitación y Otorgamiento de Permisos de Operación de Casinos de Juego y deroga Decreto N°211 del Ministerio de Hacienda de 2005; en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Decreto N°32, de 2017 y Decreto N°248, de 2020, ambos del Ministerio de Hacienda, que nombra y renueva, respectivamente, en el cargo de Superintendente de Casinos de Juego; y, en las Resoluciones Exentas N°482 y N°491, ambas de 2021, de la Superintendencia de Casinos de Juego.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Exenta N°491, publicada en el Diario Oficial el 2 de septiembre de 2021, se declaró abierto el proceso de Otorgamiento o Renovación de Permisos de Operación de Casinos de Juego.

2. Que, conforme lo establecen las Bases Técnicas para el proceso de Otorgamiento o Renovación de Permisos de Operación de Casinos de Juego, aprobadas por Resolución Exenta N°482, de 25 de agosto de 2021, se inició con fecha 3 de septiembre de 2021, el período de consultas y aclaraciones a las Bases Técnicas, de acuerdo con lo señalado en el punto 2.3 de dichas Bases.

3. Que, teniendo presente lo indicado en el punto 2.4 de las señaladas Bases Técnicas y lo establecido en el artículo 12 letra a) del Decreto Supremo N°1722 de 2015, corresponde responder las consultas planteadas o solicitudes de aclaraciones, mediante una o más circulares aclaratorias.

4. Que, teniendo presente lo indicado, y en ejercicio de mis facultades legales,

RESUELVO:

DAR RESPUESTA a las consultas y solicitudes de aclaraciones formuladas respecto a las Bases Técnicas para el proceso de Otorgamiento o Renovación de Permisos de Operación de Casinos de Juego, en los siguientes términos:

N°	TEMA/ARTÍCULO	CONSULTA	RESPUESTA SCJ
1	Título 2.6.3. Proyecto integral y/o de casino de juego	<p>Se solicita confirmar que en caso de que las obras complementarias (no servicios anexos) sean inmuebles de terceros y administrados por terceros, si es necesario presentar antecedentes de esa sociedad, o bastaría solo con entregar información de los inmuebles donde se ubican estos servicios complementarios, sin la necesidad además que exista un contrato de arriendo, compra o comodato con la sociedad operadora., siendo suficiente una declaración o compromiso de operación.</p>	<p>Sí, es necesario presentar antecedentes de esa sociedad vinculados al dominio o mera tenencia del inmueble donde se encuentren las obras complementarias (Inscripción de dominio del inmueble si es dueño, contrato de arriendo o comodato o promesa de dichos contratos). Ver anexo N°1, requisitos OC-03.</p> <p>En su condición de aportante, el tercero en caso de ser propietario, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la sección 2.6.4, en particular el documento IF-11 (Comprobante financiamiento proyecto personas no relacionadas - aporte en activos).</p>
2	Título 2.6.7. Caucciones y garantías	<p>2.6.7.2. Garantía por la Oferta Económica</p> <p>En las bases se indica "El monto de esta última garantía fijada en UTM De esta forma se debe acompañar una boleta de garantía o vale vista por un monto en UF por una cantidad equivalente a las UTM correspondientes según la comuna, al valor vigente del mes en que se presente la Oferta Técnica y Económica"</p> <p>Pregunta: ¿El monto de la boleta de garantía o vale vista es en pesos, UF o UTM? ¿Es un error de las bases plantear el monto en UTM, dado que el Anexo 3 considera montos en UF?</p>	<p>La garantía se debe constituir en UF, como se indica en el numeral 2.6.7.2. de las Bases Técnicas que señala "<i>se debe acompañar una boleta de garantía o vale vista por un monto en UF por una cantidad equivalente a las UTM correspondientes según la comuna, al valor vigente del mes en que se presente la Oferta Técnica y Económica</i>". Lo anterior también se explicita en el anexo N°3.</p> <p>Cabe agregar que es el art. 12, letra d) del Reglamento, el que establece que la Superintendencia deberá fijar un monto de esta garantía en UTM y la SCJ en las Bases Técnica solicita la debida conversión en UF.</p>

N°	TEMA/ARTÍCULO	CONSULTA	RESPUESTA SCJ
3	Título 3.7.2. Inversión mínima y factor inversión total del proyecto	<p>Para renovantes postulantes, que quieran acceder a una evaluación parcial y que por lo tanto deban demostrar la inversión mínima hasta un 80% con obras existentes y un 20% con obras nueva: Despejar el alcance del concepto "factibilidad", en el contexto de la acreditación de una "obra nueva" a través de la remodelación de obras existentes para cumplir con la inversión mínima de un proyecto integral. En este sentido y para ejemplificar la solicitud, solicitamos a la Superintendencia despejar si un postulante que es renovante podría fundamentar en su Memoria de Diseño que una obra de remodelación del edificio existente, destinada a contar con nuevos espacios de juego, si es "factible" para generar un ingreso incremental v/s una obra destinada a aumentar la superficie del proyecto integral pero que no es factible para cumplir ese objetivo. En otras palabras, despejar si la palabra "factibilidad" se puede referir a otros propósitos distintos del meramente constructivo</p>	<p>Las remodelaciones de obras existentes se permiten solo en el caso de que no sea posible aumentar la superficie del proyecto integral, ya sea por no contar con terreno disponible para ampliaciones u otras condiciones que imposibiliten aumentar la superficie del proyecto, conforme lo señala el numeral 5.6.1.1., punto iii del Anexo N°5, Metodología de Evaluación de ofertas:</p> <p><i>"De manera excepcional, en el caso de que no sea factible aumentar la superficie del proyecto integral, situación que deberá ser debidamente fundada en la presentación de este proyecto en la Memoria de diseño de proyecto integral o de casino, se podrá considerar como inversión en obras nuevas a:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Remodelaciones de obras existentes"</i>
4	Título 4.4. Plazo para el inicio de operación del casino de juego	<p>Según las bases, el inicio de operación para una sociedad renovante es la fecha más tardía entre el plan de operación y el día siguiente al término de vigencia de esa misma sociedad. ¿Qué ocurre, si el plan de operación es posterior a la fecha de término de la licencia, quien estaría habilitado para operar en ese período de tiempo?</p>	<p>La situación que describe corresponde a una vacancia, circunstancia donde no existiría permiso de operación vigente y por lo tanto no habría un casino de juego en operación.</p>

N°	TEMA/ARTÍCULO	CONSULTA	RESPUESTA SCJ
5	Título Anexo 1: Requisitos documentos solicitados	PN: Aclarar si el certificado que debe presentarse por parte de las personas naturales y que figura bajo el numeral PN1-09/ Boletín de Antecedentes Comerciales, es aquel que se obtiene desde la Cámara de Comercio de Santiago. Lo anterior, toda vez que el certificado exigido en las referidas bases indica que dicho certificado debe ser emitido por la Cámara Nacional de Comercio, siendo esta una identidad completamente distinta y que no otorga este tipo de antecedentes.	El certificado que figura en el numeral PN1-09 corresponde al emitido por la Cámara de Comercio de Santiago.
6	Título Anexo 1: Requisitos documentos solicitados	PN: Se solicita aclarar respecto del PN1-07 Si basta con el formulario compacto 22 o es necesario presentar el Formulario Completo.	Respecto del documento PN1-07, se aclara que se debe presentar el formulario completo de declaración de impuesto a la renta.
7	Título Anexo 1: Requisitos documentos solicitados	PN: Se solicita aclarar respecto de la real necesidad de presentar las Cartolas Bancarias (PN1-11), toda vez que se cuenta con el debido Certificado de la CMF donde constan las deudas, según corresponda. Además, confirmar que NO es necesario respecto de chilenos, presentar aquellas cartolas bancarias que puedan tener en el extranjero, según corresponda.	Se deben presentar las cartolas bancarias tal como se indica en Tabla N°7 de las Bases Técnicas. Respecto a la consulta de presentar cartolas bancarias que puedan tener chilenos en el extranjero, se precisa que no es obligatorio, sin perjuicio de lo anterior, la Superintendencia de Casinos de Juego podrá requerir mayores antecedentes, dejando registro de ello, de acuerdo con el art. 23 del DS 1722, de 2015, del Ministerio de Hacienda, que señala: <i>"Toda vez que durante el proceso de evaluación, la Superintendencia requiera, de las sociedades que hubieren presentado ofertas, como de cualquiera de sus accionistas personas naturales o jurídicas, todas las aclaraciones, precisiones y antecedentes que sean necesarios para desarrollar y concluir la evaluación, deberá dejarse constancia razonada del requerimiento y de sus detalles en el informe a que se refiere el tercer inciso del artículo 37 de este reglamento."</i>

N°	TEMA/ARTÍCULO	CONSULTA	RESPUESTA SCJ
8	Título Anexo 1: Requisitos documentos solicitados	PN: Se solicita aclarar en base a la Circular 111 de la SCJ y el Certificado de Situación Tributaria, si el solicitado corresponde al Certificado de Situación Tributaria de Terceros, basta con un print de pantalla de la primera imagen de la web del SII donde detalla si se encuentran declaraciones juradas, declaraciones y pagos sin reparos / dentro de plazo / uno o más incumplimientos o incumplidas-, o bien, se refiere a aquel certificado de la Circular 55 del SII y que también aplicaría eventualmente para las personas naturales.	<p>El certificado que debe acompañar la sociedad postulante y sus accionistas (personas naturales y jurídicas) corresponde al que emite el Servicio de Impuestos Internos, de conformidad a la circular N°38, del año 2005.</p> <p>Respecto de directores, gerentes generales y apoderados, se requerirá el "Comprobante de situación tributaria", obtenido del portal del Servicio de Impuestos Internos (SII), permitiendo presentar una imagen obtenida de la página web del SII, debiendo declararse la veracidad de la información en el anexo N°6 de las Bases Técnicas.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, conforme al art. 18 de la Ley N°19.995, esta SCJ se encuentra facultada para requerir mayores antecedentes del cumplimiento de las obligaciones tributarias.</p>
9	Título Anexo 1: Requisitos documentos solicitados	PN: Se solicita aclarar si en caso de no ser posible obtener un antecedente, es necesario o no presentar una declaración jurada al respecto indicando el motivo de por qué no se pudo obtener. En caso afirmativo, se solicita el formato respectivo. En relación al mismo punto, y en caso que no se requiera, se solicita aclarar si es suficiente con esa indicación en la Tabla SOPO respecto de ese antecedente, sin la necesidad de presentar declaración alguna.	El sistema SOPO ofrece la opción de indicar si el documento no existe, señalando lo anterior en el " <i>numeral 5.2. Documentos no presentados</i> ", del Sistema de Postulación SOPO. Si cuenta con documentos alternativos, se deberán indicar en la misma sección señalada y posteriormente deben ser adjuntados en el código del documento correspondiente en la sección de "Adjuntos", del sistema SOPO.
10	Título Anexo 1: Requisitos documentos solicitados	Planos: Se requiere aclarar, si es mandatorio el cumplimiento de la escala requerida en los planos aún cuando esta escala no permita visualizar correctamente la información (por ser muy pequeña)	Las escalas señaladas en Anexo N°4 deberán considerarse como medida mínima, pudiendo ajustarse a la proporción que permita la visualización completa de las plantas y recintos.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUPERINTENDENCIA,
COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Distribución:

- División y Unidades SCJ
- Oficina de Partes SCJ